



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAÚL SALAZAR ATEHORTÚA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUGLER URUEÑA
LONDOÑO, EMILIO DE JESÚS URUEÑA LONDOÑO
JAMES URUEÑA LONDOÑO, WILSON URUEÑA LONDOÑO
DAMARIS DE JESÚS URUEÑA LONDOÑO, DORANCÉ
URUEÑA LONDOÑO, y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00315-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte interesada la documentación procedente de las entidades oficiadas, esto es, la Oficina de Catastro de Armenia Quindío, Agencia Nacional de Tierras y Superintendencia de Notariado y Registro quienes se pronuncian en el ámbito de sus funciones frente al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-20747.

Consecuente a ello, **SE REQUIERE** a la parte demandante a fin de que el término de diez días siguientes a la notificación por estado del presente auto, gestione ante la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas la respuesta al oficio No. 775 del 14 de octubre de 2022, el cual fue remitido por éste estrado judicial desde el pasado 18/11/2022.

SE INCORPORA al expediente la documentación que proviene de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con constancia de inscripción de la demanda a folio correspondiente.

En lo que respecta a la valla instalada en el predio objeto del proceso, sobre la cual el demandante allega fotografías (archivo 011pdf del expediente digital), se observa que carece de los requisitos establecidos en el artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso, esto es, **1.** En la denominación del Juzgado que adelanta el proceso, omitió indicar la ciudad "Armenia Quindío" y **2.** En la identificación del bien indicó erradamente que es "calle 48", cuando realmente es "calle 48".

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte demandante a fin de que corrija en debida forma los yerros presentados en la valla



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

y aporte nuevamente las fotografías (en formato pdf) para efectos de incluir su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en el momento procesal oportuno.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

15 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fe9370a9f334b204b6c6d8871ef206f197f8f93a91e0b835c253f27487f2bf**

Documento generado en 14/03/2023 09:05:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>